

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

25 de mayo de 1979

Núm. 10-I

PROPOSICION DE LEY

Medidas complementarias para la liquidación de los Presupuestos extraordinarios de las Corporaciones Locales, elaborados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero.

Presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del pasado día 9 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, acordó remitir al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, previa la preceptiva audiencia de la Junta de Portavoces, la proposición de ley presentada por el Grupo parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a las Medidas complementarias para la liquidación de los Presupuestos extraordinarios de las Corporaciones Locales, elaborados de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero.

Se ordena la publicación de dicha proposición de ley en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Proposición de ley

El Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, sobre Medidas económico-financieras en relación con la Administración Local, vino a regular, en parte, la propia Disposición calificada como delicada situación financiera por la que atraviesan las Corporaciones Locales. No obstante, el desarrollo práctico de la invocada Disposición legislativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, ha puesto de manifiesto, por un lado, la insuficiencia de las previsiones efectuadas en el referido proyecto de ley. Y, por otro lado, se ha evidenciado también la necesidad de un tratamiento singularizado de este problema separándolo de la problemática general presupuestaria del presente ejercicio.

Por otra parte, la acuciante situación financiera de las Corporaciones Locales que se han acogido a las previsiones del Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, otorga a la solución de sus problemas un carácter de extrema urgencia, a los efectos de que los nuevos Ayuntamientos democráticos puedan acometer con mayor efi-

encia la necesaria organización de la vida municipal.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada en las Cortes, vengo a sancionar:

Artículo 1.º

Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para que concierte con las Corporaciones Locales operaciones especiales de crédito para la financiación del total importe de los presupuestos extraordinarios para liquidación de deudas a 31 de diciembre de 1978, elaboradas y aprobadas en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero.

Artículo 2.º

El importe de las operaciones de crédito dimanantes de la autorización a que se refiere la presente Disposición, por un máximo de 60.000.000 de pesetas, se computarán dentro del límite máximo de dotación

global del Tesoro al crédito oficial autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1979.

Artículo 3.º

Las amortizaciones e intereses de las referidas operaciones de crédito serán asumidas con cargo al Presupuesto General del Estado en el ejercicio que corresponda y sus anualidades figurarán preceptivamente en los Presupuestos Generales que se aprueben en el futuro.

Artículo 4.º

El Gobierno, a propuesta conjunta o separada de los Ministerios de Hacienda, del Interior y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 27 de marzo de 1979.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID